

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**PRIMERO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN VIDEO EN YOUTUBE, TWITTER Y EN LOS PERIÓDICOS EL UNIVERSAL, MILENIO Y VANGUARDIA, EN SU VERSIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/204/PEF/43/2017.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE MEDIDA CAUTELAR UT/SCG/CAMC/OPLEV/CG/1/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 13 horas con 53 minutos, del 13 de diciembre del año 2017, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, y como invitada la Consejera Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta, por lo que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta con el primer asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el Partido Acción Nacional presentó queja en contra de José Antonio Meade Kuribreña y el Partido Revolucionario Institucional por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña, derivado de la difusión de un video en YouTube, Twitter y los periódicos El Universal, Milenio y Vanguardia en sus versiones digitales, en el que supuestamente se promueve la imagen del denunciado de manera anticipada.

Al respecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares por lo siguiente:

Respecto a las solicitudes de ordenar en tutela preventiva al denunciado y las empresas que difundieron el material denunciado se abstengan de difundir materiales con la finalidad de promocionar su imagen, se propone declarar improcedente la medida por tratarse de hechos futuros de realización incierta.

En relación a la difusión en YouTube y Twitter del video denunciado, se considera improcedente la medida, pues en principio en dichas redes sociales existe un ámbito reforzado de protección de la libertad de expresión, y del análisis preliminar del video denunciado no se advierte que se actualice el elemento subjetivo para actualizar actos anticipados, al no contener manifestaciones explícitas o univocas de apoyo o rechazo a una opción electoral.

Por último, respecto a la difusión de dicho video a través de notas periodísticas en El Universal, Milenio y Vanguardia, en autos no obran elementos para suponer que su publicación obedeció a una contratación, por lo que subsiste la presunción de licitud de la actividad periodística.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide se transmita el video denunciado.

### (Proyección de video)

Cede el uso de la palabra a la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Manifiesta que está de acuerdo en declarar improcedente las medidas cautelares, en general. En particular, en lo relativo a las cuentas o páginas, desde las que fue emitido el video, que son personas privadas o de medios de comunicación; en el caso de los medios de comunicación, están cubriendo una función periodística que forma parte de notas que han difundido, lo que desde su perspectiva no es sujeto de ningún tipo de reproche, lo mismo del ámbito de protección a las páginas privadas.

Sin embargo, hay dos cuestiones que le preocupan, una de ellas, es en relación a las páginas de Twitter, desde las que se difundió el mensaje, que es una cuenta oficial de la bancada del PRI en la Cámara de Diputados, se trata de servidores públicos y no de una persona privada, desde su óptica, lo que está haciendo es difundir un spot que tiene un efecto propagandístico en una cuenta de servidores públicos, en ese sentido lo asimila a que en la página oficial de un gobierno se difunda el spot de un precandidato; con las demás páginas no está en desacuerdo con negar las medidas cautelares.

Consideró que se trata de una transgresión al artículo 134 constitucional, que obliga a los funcionarios públicos, a los entes de gobierno, a no incidir, participar o influir en la equidad de las contiendas electorales, por lo que, no se debería dar el mismo tratamiento.

Asimismo, está de acuerdo en que se nieguen las medidas cautelares, por el medio en que se está difundiendo, pero sugiere que se analicen los argumentos utilizados, pues se dice que no hay un acto anticipado de campaña porque se está exigiendo que haya manifestaciones explícitas y unívocas para decir que hay un llamado al voto.

Pero esa no ha sido la forma en que esta Comisión ha resuelto en temas de actos anticipados, en el tema de equidad sí se ha sido más abierto para su protección, por ejemplo en 2015, esta Comisión resolvió, por mayoría de votos, conceder medidas cautelares en un spot que pautó MORENA, que era “El despeñadero”, que contenía la frase “tu voto si vale”, habían distintas interpretaciones y lo que se decidió fue que en tratándose de cuidar la equidad, la interpretación se puede dar en el sentido de una ruptura de equidad, por lo que en fase cautelar, era un principio que se tenía que cuidar.

Al analizar el spot del presente asunto, al final cierra con la frase “Meade 18”, en efecto no está diciendo “vota por mí en el 2018”, pero cuestionó si no resulta clara lo que significa la referencia “Meade 18”, cuando se está en el contexto de un proceso electoral, es una llamada al voto por Meade en el 18.

Consideró que es muy claro el mensaje, efectivamente no es unívoco, pero no se puede exigir que sea unívoco y explicitó el llamado al voto para conceder las medidas cautelares, siguiendo los precedentes como “el despeñadero”, que incluso el Tribunal confirmó.

En este caso en concreto no cambiaría el sentido del Proyecto, quitaría algunos argumentos, pero no cambiaría el sentido del Proyecto, porque donde se está difundiendo es precisamente en páginas privadas de redes sociales o en medios de comunicación que le pueden dar cobertura, su diferencia está con la página de la Cámara de Diputados del PRI porque ahí estamos ante otro problema, que son servidores públicos, y es un problema de 134.

Estima que se tendría que afinar ese criterio porque si no lo que estamos esperando es no frenar nada a menos que diga claramente: “vota por él, el día tal”, creo que eso no es lo que vamos a ver y que no es lo que necesitamos hacer para mantener la equidad, y además no es acorde con los precedentes con los que se ha cuidado exactamente esta equidad.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Concede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Alude estar de acuerdo con el proyecto presentado la Unidad Técnica de la Unidad de lo Contencioso Electoral, en el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares.

Pero, coincide con la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, que tiene que ver con que la queja se presentó con dos agravios, uno por lo que concierne a actos anticipados de precampaña y campaña, y el otro, con la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Por lo que falta en el proyecto atender la parte correspondiente a promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, lo que tiene que ver en particular con el uso de la cuenta de twitter diputados del PRI, y analizar si ahí se está incurriendo en la promoción personalizada indebida de un servidor público, y se están utilizando indebidamente recursos públicos, que son dos cosas distintas.

En la primera parte, es fácilmente determinar esta situación, porque ya no es un servidor público, renunció a su cargo como Secretario de Hacienda José Antonio Meade Kuribreña. Y la segunda pregunta es si se han utilizado recursos públicos; considerando que es un tema que involucra el fondo del asunto y no de las medidas cautelares, porque existe una diferencia entre utilizar la cuenta de un grupo parlamentario de un partido político, y de una dependencia de la administración pública, pues el primero está ligado a un partido político y entonces las restricciones al tipo de discurso que se pueden emplear son diferentes. Lo único que se tendría que ver es si se utilizaron recursos públicos.

No queda claro que por hecho de que se suba un video a una cuenta de Twitter necesariamente se están empleando recursos públicos, es materia del fondo del asunto, y corresponde a la Sala Especializada, pronunciarse al respecto. Por lo pronto, en la parte cautelar, considera que no hay elementos para determinar, con lo que está hasta ahora.

Por lo que respecta, al otro punto que planteó la Consejera San Martín respecto a los criterios para determinar cuándo estamos ante un acto anticipado de precampaña o campaña, estuvo de acuerdo con el razonamiento que viene en el Proyecto, porque coincide con los criterios que, de forma más reciente, está dando la Sala Superior y también coincide con lo que la misma ley dice, sobre llamados expresos al voto, a favor o en contra, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo, porque son expresos a una candidatura.

Consideró que ese razonamiento, está conforme con lo que está en la ley y lo está retomando la Sala Superior en sus criterios más recientes, que deben ser expresiones que inequívocamente están solicitando el voto o el apoyo a una candidatura o a una precandidatura y creo que para mí esa es la forma, ese es el criterio que debemos seguir en la Comisión de Quejas.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Cede el uso de la voz a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Señala que coincide con los planteamientos formulados por el Consejero Benito Nacif Hernández, respecto del pronunciamiento que debe realizarse con relación a la medida solicitada respecto de propaganda personalizada y el uso de recursos, aunque esté último, debe ser y es un tema que se atenderá en el fondo, pero que también se debe señalar en el proyecto, porque se planteó en el escrito.

Asimismo, enfatiza que concuerda con el proyecto, sobre todo porque no se debe perder de vista que en medida cautelar, ha sido enfática esta mirada, porque el efecto de esta medida cautelar es en apariencia del buen derecho, y que no se puede dar ese paso, en todo caso las valoraciones que propone la Consejera Pamela San Martín, tendrá que ser un análisis de fondo y no de medida cautelar, como así se ha reiterado en los criterios judiciales, a la luz de lo previsto en la propia normativa que acaba de hacer referencia el Consejero Benito.

Como cuestiones de forma, que pueden abonar, solicita citar precisamente en la página 26, algunos precedentes recientes que avalan las posiciones que se están asumiendo, se citan los de 2016, pero han sido reiterados en 2017, quizás para actualizar la gama de precedentes. Y en la página 29, como en una ocasión anterior, se habla de que la información que se consultó en las redes necesita darse de alta y pertenecer a una cuenta, pero otra vez se trata de YouTube, solicitó el mismo matiz en Twitter y en YouTube, no es esta circunstancia.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Indica que está de acuerdo con el sentido del proyecto, y haría falta hacer referencia a que en relación con el uso de supuestos recursos públicos, sería una cuestión que se tiene que analizar en el fondo del asunto, por lo que, no impactaría en este sentido del proyecto.

Asimismo, señala que en el SUP-REP-146/2017, emitido por la Sala Superior el 16 de noviembre de 2017, se precisó que los actos anticipados son aquellos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y la legalidad, de forma tal, que no resulte justificado o restringir contenidos del discurso político que no puedan objetiva y razonablemente tener ese efecto. Por lo que, sí la Sala Superior, tiene un criterio más amplio, y no hay un llamado al voto de manera expresa, no se podría hablar de actos anticipados de campaña, votando a favor.

Solicitó que se tome la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Refiere que se incluiría en la votación las observaciones formuladas, particularmente la cuestión del uso de recursos públicos para que sea un tema de fondo, el que se analice a la luz de los precedentes últimos de la Sala Superior que dan sustento, que fueron mencionados.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/204/PEF/43/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide dar cuenta del segundo asunto listado en el orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señala que el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz remitió su solicitud de medida cautelar respecto de la queja presentada por MORENA en contra de Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal de Boca del Río y del Partido Acción Nacional por presuntos actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de un promocional en radio y televisión con motivo de su Cuarto Informe de Labores, con el que, ha dicho el quejoso, se promueve anticipadamente al servidor público denunciado para obtener la candidatura a la gubernatura de la entidad solicitando como medida cautelar el retiro del material denunciado.

Al respecto se propone declarar improcedente la solicitud planteada, por lo siguiente.

Por lo que hace a la difusión del promocional en televisión, de acuerdo con el informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no se encontraron detecciones por lo que no existe base para realizar un pronunciamiento.

Respecto a la difusión en radio también deviene improcedente la medida porque del material denunciado no se advierte bajo la apariencia del buen derecho manifestaciones explícitas o directas de apoyo o rechazo, así una opción en la plataforma electoral que vulnera la equidad en la contienda.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Pide la transmisión del promocional.

#### (Proyección de audio)

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Manifiesta estar de acuerdo con el Proyecto propuesto por la Unidad de lo Contencioso Electoral en el sentido de declarar improcedente la solicitud de cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También declara estar de acuerdo con el proyecto, porque respecto al promocional supuestamente difundido en televisión, no se advierten elementos de su existencia, según las constancias que obran en el expediente.

Pidió que se tome la votación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprueba el proyecto.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/OPLEV/CG/1/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Da por concluida la sesión.

### **Conclusión de la sesión**

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA  
ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN-**